MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7263-2025

Entre **JUAN MANUEL MENDIETA NOVOA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 79.863.903 en su calidad de Subgerente de Servicios de Salud (E), de acuerdo Resolución 0185-2026 del 20 de marzo de 2026 y como tal Ordenador del gasto, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, persona jurídica identificada con NIT **900.959.048-4**, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución 0732 del 15 de Octubre de 2021 expedida por la GERENTE y con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **LEIDY VIVIANA QUINTERO GOMEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No**. 53130632,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN Y ADICION**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No**. 7263-2025,** cuyo objeto es ***"Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencial dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional y en el marco del Convenio Interadministrativo para la Atencion Pre-Hospitalaria (APH), suscrito con la Secretaría Distrital de Salud en vigencia 2025.",*** con fecha de inicio **01/11/2025** y valor inicial de **DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 2.076.318) 2.-)** Que el plazo de ejecución pactado en el contrato se encuentra vigente hasta el 31 de mayo de 2026 y con saldo por ejecutar**, 3.-)** Que el presente contrato ha tenido **(2)** adición(es), por un valor total en adiciones de **DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 12.524.886)** en estado de ejecución**. 4.-)** Que, el supervisor del contrato solicita adición en atención a la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 8522774 de 2025, y justifica técnicamente que, *se requiere realizar la modificación y adición del contrato de acuerdo con las actividades propuestas en el marco del contrato del Programa de Atención Prehospitalaria y Salud Mental. Lo anterior, en cumplimiento de la modificación por el incremento derivado del cambio de vigencia , aplicada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la cual ajusta los valores contractuales de acuerdo con el incremento en las variables económicas, la inflación, y en concordancia con la tabla de honorarios actual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y que ampara esta necesidad de adaptación para garantizar la continuidad y la adecuada ejecución del contrato en línea con los cambios señalados.* **5.-)** Que en virtud de lo anterior se hace necesario incrementar y modificar el valor de los honorarios del contrato, sin alterar el objeto ni las demás condiciones contractuales. **6.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. se rige por lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y mediante Acuerdo No. 064 de 2024 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 749 de 2024 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. **7.-)** Que, en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente adición a través de modificación al contrato electrónico. **8.-)** Que la presente adición se realiza conforme a la disponibilidad presupuestal existente e informada, No **769 Rubro CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES,** sin perjuicio del seguimiento que debe realizar el supervisor a su ejecución. **9.-)** Que, como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA –ADICIONAR** al valor del Contrato de Prestación de Servicios No**. 7263-2025** por la suma de: **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.984.248),** valor que será pagado al contratista en las mismas condiciones establecidas en el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado. **CLAUSULA SEGUNDA- MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO**, la cual quedará así: **"TERCERA. - VALOR:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de: **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 16.585.452)". CLÁUSULA TERCERA: Adicionar el valor hora del contrato el cual quedará así: TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 13.830).** En consecuencia, se modifica la cláusula **QUINTA. - FORMA DE PAGO. CLÁUSULA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor de la presente adición se respalda con el C.D.P No. **769,** Rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES,** expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. **CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: En cuanto no se aclaren, modifiquen o adicionen las demás estipulaciones del contrato, éstas permanecerán sin modificación alguna y tienen plena vigencia. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este documento requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de LAS PARTES a través del SECOP II.

La presente Modificación Y Adición se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma.